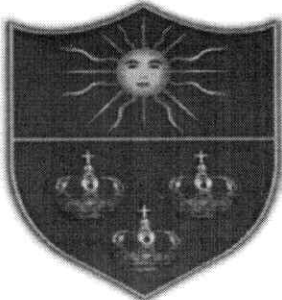
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 1 de 22
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”* y,

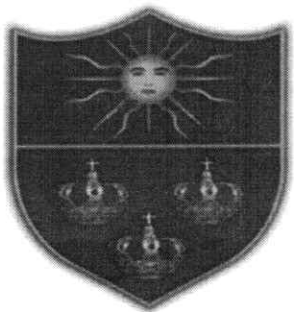
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
3. Que el artículo 93º del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *“las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...).”
4. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece **“PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO** - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Igualmente, el citado artículo 94 señala que *“... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente”,*
5. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *“...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

- Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas
- Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*
(...)
Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”
- Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que **ADICIONES PRESUPUESTALES** son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.
- Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que *“Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.*
- Que el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la **DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO** establece que *“... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio”* Dicha certificación se adjunta al presente acuerdo y fue expedida de fecha de fecha 08 de mayo del año 2026.
- Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que las **REDUCCIONES PRESUPUESTALES**, como la disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal o órgano competente

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

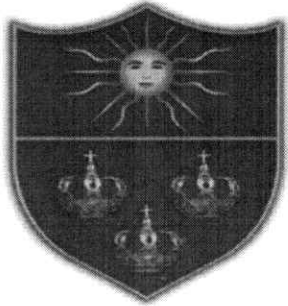
de las descentralizadas, que se realizan cuando, previo análisis se termina que los ingresos van a ser menores a los estimados y pueden generar un desfinanciamiento de las apropiaciones. El Alcalde y los representantes legales en las descentralizadas expedirán acto administrativo respectivo.

12. Que, para el caso de las reducciones presupuestales contenidas en el presente acto administrativo, el jefe de Presupuesto certifica que los conceptos a reducir se encuentran libres de afectación presupuestal y no están comprometidos, como consta en documento expedido con fecha 08 de mayo del año 2026.
13. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *“...cuando se modifique alguno de estos componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”*
14. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.
15. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”* declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

“3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

16.Que, en el mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

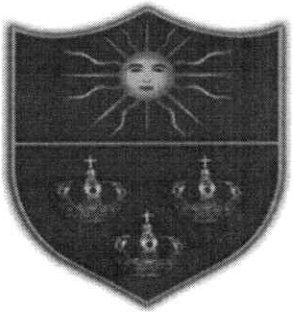
22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 5 de 22
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

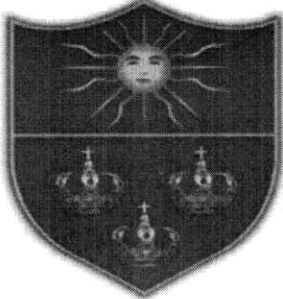
c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto.” (Se subraya)

17. Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecuibilidad, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

la cual declaró la inexequibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”

18.Que, mediante Memorando General No. 008736 del 21 de abril de 2026, la Secretaría de Educación solicitó al COMFIS la aprobación de movimientos presupuestales orientados a efectuar el ajuste interno de la asignación oficial correspondiente a la actividad de Conectividad, financiada con recursos de la fuente 100 denominada “SGP Educación – Prestación de Servicios”, conforme a la asignación oficial contenida en los “Anexos 1 al 4 DD SGP-105-2026”, publicada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el enlace del Sistema General de Participaciones (SGP). Los movimientos presupuestales propuestos no superan los techos aprobados por el Concejo Municipal, no afectan el monto total asignado a la fuente de financiación 100 y cuentan con concepto favorable del COMFIS, emitido en reunión de fecha 08 de mayo del año 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

Adición:

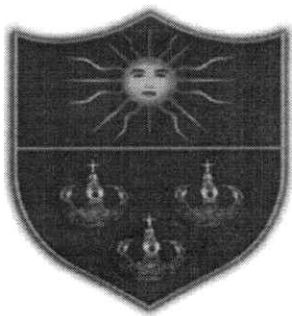
Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.02.100	156	100	SGP-Educación-Prestación de servicios - Conectividad	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.2201050.22.08.01.22.80.100	442	100	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Reducción:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.01.100	155	100	SGP-Educación-Prestación de servicios	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

19.Que, la Secretaria de Salud Municipal a través de los memorandos generales No. 004691 de fecha 12 de marzo y No. 008058 de fecha 14 de abril del año 2026, notifica que una vez realizado el análisis de los montos determinados en la matriz de continuidad del régimen subsidiado del Ministerio de Salud, así como de las asignaciones del SGP Salud, publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, y su confrontación con el presupuesto definitivo de las correspondientes fuentes de financiación con corte al 31 de marzo del año 2026, se obtiene que los ingresos van a ser mayores a los estimados, razón por la cual corresponde adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de las fuentes de financiación 057, 065, 067 y 069 denominadas : SGP SALUD PÚBLICA, FOSYGA SSF, RECURSOS IVC SUPERSAUD 0,4% SSF y SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO según el siguiente detalle:

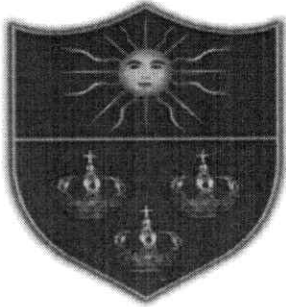
FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31 MARZO 2026	VALOR ASIGNACIÓN SICODIS	VALOR ADICION
057	SGP SALUD PUBLICA	1.934.135.698,99	2.033.465.874,00	99.330.175,01
065	FOSYGA SSF	71.077.438.050,70	78.789.838.681,15	7.712.400.630,45
067	RECURSOS IVC SUPERSAUD 0,4% SSF	562.168.848,29	597.985.457,00	35.816.608,71
069	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	41.886.675.738,93	46.128.405.542,00	4.241.729.803,07
TOTAL		115.460.418.336,91	127.549.695.554,15	12.089.277.217,24

Fuente: Ejecución Pptal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6, Matriz de Continuidad y SICODIS

En razón a lo anterior, corresponde adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	39.732.070,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	19.000.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 8 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	30.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	10.598.105,01
1.1.02.06.009.01.06.9.01.065	181	065	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.712.400.630,45
1.1.02.06.006.01.9.01.067	176	067	Aportes Nación - IVC 0,4%	35.816.608,71
1.1.02.06.001.02.01.9.01.069	161	069	SGP-Salud-Régimen subsidiado	4.241.729.803,07
TOTAL				\$ 12.089.277.217,24

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.07.057	369	057	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	39.732.070,00
2.3.2.02.02.009.1905021.19.02.100.21.07.057	449	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	19.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905027.19.02.100.21.14.057	456	057	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905023.19.02.100.21.09.057	451	057	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	10.598.105,01
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.22.065	464	065	Servicio de atención en salud a la población	7.712.400.630,45
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.19.21.26.067	468	067	Servicio de atención en salud a la población	35.816.608,71
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.24.069	466	069	Servicio de atención en salud a la población	4.241.729.803,07
TOTAL				\$ 12.089.277.217,24

20.Que, la secretaria Gobierno, Seguridad y Convivencia a través del memorando general No. 012414 de fecha 01 de junio del año 2026, solicita una adición presupuestal del recaudo en exceso a 31 de mayo del año 2026, correspondientes a la fuente de financiación 259, denominada: CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017, para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la mencionada fuente de financiación, según como se muestra a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	ADICIÓN
259	CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017	72.578.145,71	114.370.307,00	41.792.161,29

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 9 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

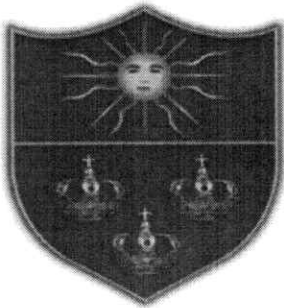
En razón a lo anterior, Mediante acta de COMFIS del día 02 de junio de 2026 se concedió concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	4.893.889,90
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	1.374.934,29
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	8.527.065,71
1.1.02.03.002.11.259	141	259	Intereses de Mora - Multas Código de Policía Generales	14.458.623,00
TOTAL				\$ 41.792.161,29

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.3.05.01.061.16.01.259	152	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas	6.268.824,19
2.1.3.05.01.067.16.01.259	153	259	Servicio de policía en modalidad de vigilancia	6.268.824,19
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.893.889,90
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1.374.934,29
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	8.527.065,71
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	14.458.623,00
TOTAL				\$ 41.792.161,29

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

21. Que, por medio del Memorando General No. 012384 de fecha 01 de junio del año 2026, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita una adición presupuestal, amparada en la Resolución No. 0982 del 08 emanada de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por la cual se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET de la vigencia 2025”, en donde se asignó recursos al Municipio de Cartago por valor de \$1.065.991.680,00 correspondientes a excedentes Sector Educación del FONPET, de acuerdo a lo anterior y según COMFIS del día 02 de junio del año 2026, se concede concepto favorable para la adición de los recursos de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.12.08.001.660	295	660	Retiros FONPET- Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional Sector Educación	1.065.991.680,00
TOTAL				\$ 1.065.991.680,00

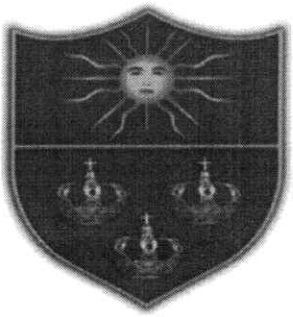
Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.15.660	678	660	Infraestructura educativa mejorada	1.065.991.680,00
TOTAL				\$ 1.065.991.680,00

22. Que, en atención al Memorando General No. 012465 de fecha 02 de junio de 2026 la secretaria de Educación solicita al COMFIS la aprobación de movimientos presupuestales, para la reclasificación de rubros de ingresos y gastos como ajuste del presupuesto de ingresos y gastos Sin Situación de Fondos - SSF del Sector Educación para la vigencia 2026, de acuerdo al PAC de los giros informados por el Ministerio de Educación de enero a mayo de 2026 de la fuente 100 denominada: SGP-Educación- Prestación de servicios Sin Situación de Fondos (SSF) publicados en la pagina web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Presupuesto/Giros-Sistema-General-de-Participaciones-SGP/>. Los movimientos presupuestales sugeridos por la secretaria de Educación no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal y tienen concepto favorable según reunión del COMFIS del día 02 de junio del año 2026, de acuerdo el siguiente detalle:

Adición:

Ingreso:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 11 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	238.490.589,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	1.256.019.797,00
TOTAL				\$ 1.702.173.060,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.01.22.07.100	243	100	Aportes a la seguridad social en pensiones - Aporte afiliado 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.08.100	255	100	Aportes prevision social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag	238.490.589,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.09.100	256	100	Aportes a la seguridad social en salud - Aporte afiliado salud 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.10.100	268	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag	1.256.019.797,00
TOTAL				\$ 1.702.173.060,00

Reducción:

Ingreso:

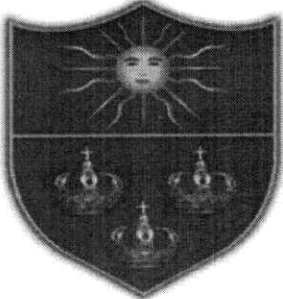
RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.03.100	157	100	SGP-Educación- Prestación de servicios SSF	1.702.173.060,00
TOTAL				\$ 1.702.173.060,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.09.100	267	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF	1.702.173.060,00
TOTAL				\$ 1.702.173.060,00

23.Que, la Dirección de Presupuesto realizó el seguimiento a la asignación oficial correspondiente a la vigencia fiscal 2026, publicada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la plataforma SICODIS, efectuando su respectiva confrontación con el presupuesto definitivo de las distintas fuentes de financiación, con corte al 30 de abril de 2026.

24.Que, como resultado de dicho análisis, se evidenció que determinados grupos de fuentes de financiación presentan una asignación superior al valor proyectado para la presente vigencia, conforme se detalla a continuación:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 12 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31 MARZO 2026	VALOR ASIGNACIÓN SICODIS	VALOR ADICION
022	SGP PG CULTURA	533.596.479,67	652.082.319,00	118.485.839,33
032	SGP PG OTROS SECTORES	7.951.851.248,95	8.259.709.375,00	307.858.126,05
040	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.669.946.451,19	4.690.454.193,00	20.507.741,81
215	SGP PG DEPORTE	711.461.972,12	869.443.093,00	157.981.120,88
TOTAL		13.866.856.151,93	14.471.688.980,00	604.832.828,07

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y SICODIS

25. Que a su vez la Dirección de Presupuesto en el seguimiento del ejercicio de fuentes y usos a 30 de abril del año 2026, se identificó un mayor valor recaudado en las siguientes fuentes de financiación, que deben ser incorporados al presupuesto, lo que modifica el monto del valor del exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

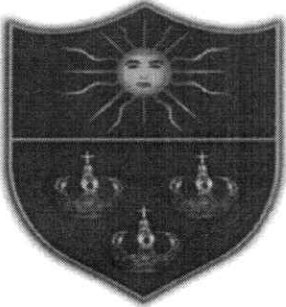
FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 30 ABRIL 2026	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
004	INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION	0,00	54.780.000,00	54.780.000,00
012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	0,00	100.104.309,06	100.104.309,06
014	REINTEGROS RP	0,00	76.226.462,93	76.226.462,93
405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	0,00	5.381.293,87	5.381.293,87
TOTAL		0,00	236.492.065,86	236.492.065,86

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

26. Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$841.324.893,93 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley y garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
1.1.02.06.001.03.02.01.022	164	022	SGP-Propósito General-Cultura	118.485.839,33
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	90.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	65.858.126,05
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	10.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	30.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	100.000.000,00

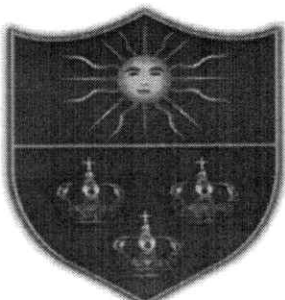
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 13 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	12.000.000,00
1.1.02.06.001.05.02.040	170	040	SGP-Agua potable y saneamiento básico	20.507.741,81
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	87.981.120,88
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	70.000.000,00
1.2.13.01.01.004	221	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	54.780.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	42.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	48.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	10.104.309,06
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	35.899.690,94
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	18.868.097,99
1.2.13.01.06.014	227	014	Reintegros - RP Incapacidades	21.458.674,00
1.2.05.02.31.405	213	405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	5.381.293,87
TOTAL				\$ 841.324.893,93

Gasto:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.022	664	022	Servicio de promoción de actividades culturales	118.485.839,33
2.3.2.02.02.008.4503003.16.55.032	417	032	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.51.032	413	032	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	65.858.126,05
2.3.2.02.02.009.3502116.16.01.032	665	032	Servicio de asistencia técnica	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3605012.16.01.032	666	032	Servicio de articulación con el sector productivo	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	502	032	Servicio de organización de procesos electorales	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202079.22.01.03.22.64.032	687	032	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior	12.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002034.16.02.040	667	040	Estudios de inversión y reinversión	20.507.741,81
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	668	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	87.981.120,88

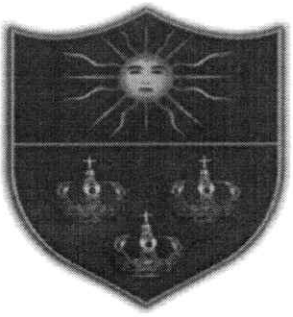
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 14 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
2.3.2.02.02.009.4301037.16.58.215	669	215	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.17.004	670	004	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	54.780.000,00
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	671	012	Vía terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.012	672	012	Espacio público adecuado	48.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.012	673	012	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	10.104.309,06
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.014	674	014	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	35.899.690,94
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	675	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	18.868.097,99
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	676	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	21.458.674,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.04.405	677	405	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	5.381.293,87
TOTAL				\$ 841.324.893,93

27.Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 08 de mayo del año 2026 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$1.850.704.795,13, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

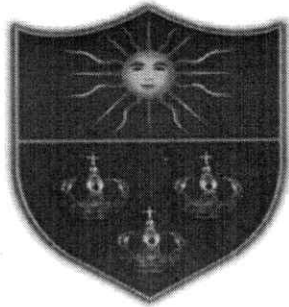
RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	614.286.815,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	680	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	681	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	156.208.065,86

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.66.032	428	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	36.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	683	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.3502039.16.28.342	684	342	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	122.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.53.342	685	342	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	87.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	43.141.258,58
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	26.858.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	82.491.258,58
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.342	628	342	Servicio de promocion de actividades culturales	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409003.16.19.027	381	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409013.16.23.027	385	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	614.286.815,00
2.3.2.02.02.008.2409029.16.24.027	386	027	Documentos metodológicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.259	435	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización medidas correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.007.3906006.16.02.001	362	001	Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	156.208.065,86
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	480	032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	36.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	27.208.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	122.800.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	87.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	43.141.258,58
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	26.858.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	82.491.258,58
2.3.2.02.02.005.3502081.16.6.342	619	342	Plazas de mercado construida	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 16 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

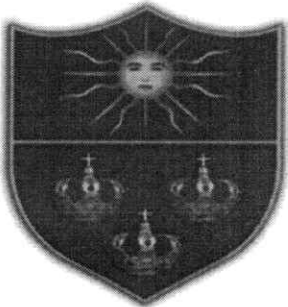
POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

28. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la presente, fueron analizados en detalle previamente y aprobados por los miembros del COMFIS mediante reunión de fecha 08 de mayo y 02 de junio del año 2026, como consta en la correspondiente acta de reunión.
29. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de fecha 08 de mayo y 02 de junio del año 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitió concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto fecha 08 de mayo y 02 de junio del año 2026.
31. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2026 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.
32. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
33. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

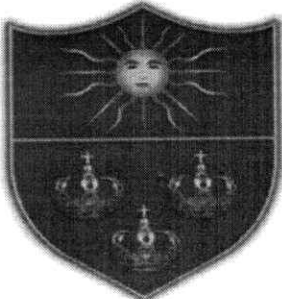
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2026 la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$15.766.393.051,46), según el siguiente detalle:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 17 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.06.001.01.01.02.100	156	100	SGP-Educación-Prestación de servicios - Conectividad	25.834.039,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	39.732.070,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	19.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	30.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	10.598.105,01
1.1.02.06.009.01.06.9.01.065	181	065	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.712.400.630,45
1.1.02.06.006.01.9.01.067	176	067	Aportes Nación - IVC 0,4%	35.816.608,71
1.1.02.06.001.02.01.9.01.069	161	069	SGP-Salud-Régimen subsidiado	4.241.729.803,07
1.1.02.06.001.03.02.01.022	164	022	SGP-Propósito General-Cultura	118.485.839,33
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	90.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	65.858.126,05
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	10.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	30.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	100.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	12.000.000,00
1.1.02.06.001.05.02.040	170	040	SGP-Agua potable y saneamiento básico	20.507.741,81
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	87.981.120,88
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	70.000.000,00
1.2.13.01.01.004	221	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	54.780.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	42.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	48.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	10.104.309,06
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	35.899.690,94
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	18.868.097,99
1.2.13.01.06.014	227	014	Reintegros - RP Incapacidades	21.458.674,00
1.2.05.02.31.405	213	405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	5.381.293,87
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	4.893.889,91
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	1.374.934,29
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	8.527.065,71

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 18 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

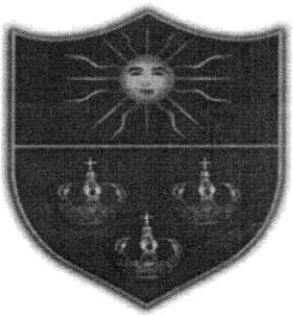
POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.03.002.11.259	141	259	Intereses de Mora - Multas Codigo de Policía Generales	14.458.623,00
1.2.12.08.001.660	295	660	Retiros FONPET- Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional Sector Educación	1.065.991.680,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	238.490.589,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	1.256.019.797,00
TOTAL				\$ 15.766.393.051,46

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2026 la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$15.766.393.051,46), según el siguiente detalle:

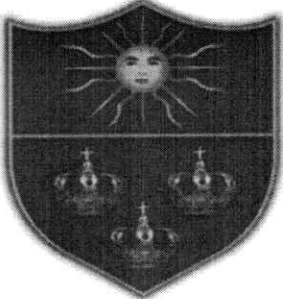
RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
2.3.2.02.02.008.2201050.22.08.01.22.80.100	442	100	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	25.834.039,00
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.07.057	369	057	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	39.732.070,00
2.3.2.02.02.009.1905021.19.02.100.21.07.057	449	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	19.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905027.19.02.100.21.14.057	456	057	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905023.19.02.100.21.09.057	451	057	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	10.598.105,01
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.22.065	464	065	Servicio de atención en salud a la población	7.712.400.630,45
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.19.21.26.067	468	067	Servicio de atención en salud a la población	35.816.608,71
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.24.069	466	069	Servicio de atención en salud a la población	4.241.729.803,07
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.022	664	022	Servicio de promoción de actividades culturales	118.485.839,33
2.3.2.02.02.008.4503003.16.55.032	417	032	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.51.032	413	032	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	65.858.126,05
2.3.2.02.02.009.3502116.16.01.032	665	032	Servicio de asistencia técnica	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3605012.16.01.032	666	032	Servicio de articulación con el sector productivo	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	502	032	Servicio de organización de procesos electorales	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202079.22.01.03.22.64.032	687	032	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior	12.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002034.16.02.040	667	040	Estudios de inversión y reinversión	20.507.741,81
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	668	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	87.981.120,88

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 19 de 22
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
2.3.2.02.02.009.4301037.16.58.215	669	215	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.17.004	670	004	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	54.780.000,00
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	671	012	Vía terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.012	672	012	Espacio publico adecuado	48.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.012	673	012	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	10.104.309,06
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.014	674	014	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	35.899.690,94
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	675	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	18.868.097,99
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	676	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	21.458.674,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.04.405	677	405	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	5.381.293,87
2.1.3.05.01.061.16.01.259	152	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas	6.268.824,19
2.1.3.05.01.067.16.01.259	153	259	Servicio de policía en modalidad de vigilancia	6.268.824,19
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.893.889,91
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1.374.934,29
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	8.527.065,71
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	14.458.623,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.15.660	687	660	Infraestructura educativa mejorada	1.065.991.680,00
2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.01.22.07.100	243	100	Aportes a la seguridad social en pensiones - Aporte afiliado 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.08.100	255	100	Aportes prevision social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag	238.490.589,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.09.100	256	100	Aportes a la seguridad social en salud - Aporte afiliado salud 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.10.100	268	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag	1.256.021.105,00
TOTAL				\$ 15.766.393.051,46

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 20 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, con un valor total de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.728.007.099,00), en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR INGRESO
1.1.02.06.001.01.01.01.100	155	100	SGP-Educación-Prestación de servicios	25.834.039,00
1.1.02.06.001.01.01.03.100	157	100	SGP-Educación- Prestación de servicios SSF	1.702.173.060,00
TOTAL				\$ 1.728.007.099,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

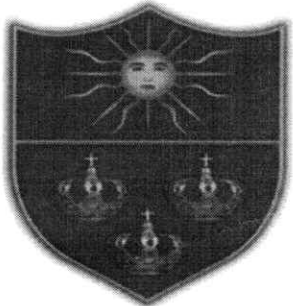
ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.728.007.099,00), en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	RES	FUENTE	NOMBRE	VALOR GASTO
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	25.834.039,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.09.100	267	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF	1.702.173.060,00
TOTAL				\$ 1.728.007.099,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO QUINTO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.850.704.795,13), según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409003.16.19.027	381	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409013.16.23.027	385	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	614.286.815,00
2.3.2.02.02.008.2409029.16.24.027	386	027	Documentos metodológicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.259	435	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización medidas correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.007.3906006.16.02.001	362	001	Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura científica y tecnológica	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	156.208.065,86
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	480	032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y	36.500.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 21 de 22
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

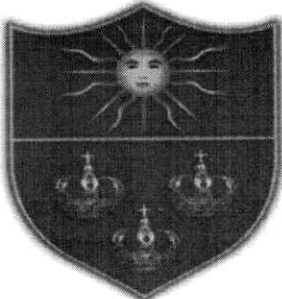
POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
			jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	27.208.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	122.800.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	87.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	43.141.258,58
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	26.858.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	82.491.258,58
2.3.2.02.02.005.3502081.16.6.342	619	342	Plazas de mercado construida	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEXTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$ 1.850.704.795,13), según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	614.286.815,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	680	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	681	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	156.208.065,86
2.3.2.02.02.008.4599031.16.66.032	428	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	36.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	683	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.3502039.16.28.342	684	342	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	122.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.53.342	685	342	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	87.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	43.141.258,58

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 22 de 22
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 012 (12 JUN 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	26.858.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	82.491.258,58
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.342	628	342	Servicio de promocion de actividades culturales	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

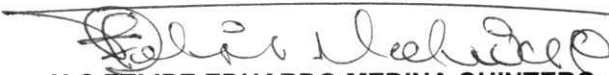
Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Programa Anual Mensualizado de Caja, y demás ajustes que se deriven de las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 09 días del mes de JUN de 2026.


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Honorables concejales: Cordial y respetuoso saludo

Atendiendo los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normatividad presupuestal vigente, presento a consideración de Ustedes para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"***, de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

I. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

- "(...)
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
 3. *Administrar los recursos (...)"*.

A su vez, el artículo 313 *ídem*, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

- "Corresponde a los concejos: (...)*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)*
 5. *(...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*. (Subrayas fuera de texto)

El artículo 315 *ibídem*, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

- "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)*
5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)* (Subrayado fuera de texto)

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

"Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (...)".

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

"Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. (...)"

"Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Sobre las normas legales y reglamentaria respecto a las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:

El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales:

"Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

(...)

5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde;

(...)

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Así mismo, la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:

"Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)."

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996¹, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibídem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Recientes fallos judiciales en materia de facultades pro tempore en el caso de modificaciones presupuestales:

Frente a las facultades *pro tempore* por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por el

¹ Es de anotar que el presente precepto jurídico es aplicable a las entidades territoriales en virtud de los artículos 107 y 109 de esta normatividad.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA. [4]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

“Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple. (Negritas originales y subrayado fuera de texto)

En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogió la interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales contenida en la Sentencia C-036 de 2023, que se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial.

En la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024” declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

“3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)

En el mismo sentido, dicho Tribunal, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Municipal, donde se resalta:

“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

"Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto." (Se subraya)

La máxima autoridad jurisdiccional en el Valle del Cauca, por medio de la Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024 declaro la invalidez de un Acuerdo Distrital, donde se destaca lo siguiente:

"32. Así, considera la Sala que el Concejo Distrital (...) se extralimitó al autorizar a la alcaldesa para realizar movimientos presupuestales sin limitar su objeto, es decir, la facultad no especificó si la modificación corresponde a: adiciones, reducciones, aplazamientos de apropiaciones o traslados presupuestales internos; circunstancia que puede poner al alcalde municipal en un escenario de aumentar el presupuesto general de rentas para la vigencia 2024, lo cual, como se vio, no es válido ya que para dicho evento es necesario que por iniciativa del alcalde se presente el proyecto de acuerdo.

33. Se tiene entonces, que las facultades que se otorguen al alcalde deben ser muy precisas, con el fin de no vaciar de competencias a las corporaciones públicas y con ello afectar el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y además el principio democrático.

34. En esa medida, las facultades otorgadas a la alcaldesa Distrital deben interpretarse restrictivamente, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto a su definición, lo que implicará la observancia del principio de planeación para determinar las particularidades propias de la facultad otorgada, asunto que en el caso estudiado no ocurrió.

35. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345, 346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, únicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

36. Es así que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito territorial, a instancias del Concejo Municipal.

37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, atinentes a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del principio democrático, despojarse, por vía de facultades pro tempore, de precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde”.

Si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”, afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexequibilidad, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexequibilidad del decreto 87 del 10 de abril de 2024 “Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024” expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

“28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024.”

Mediante Memorando 004100 de fecha 28 de marzo de 2025, Secretaría Jurídica del municipio, emitió concepto respecto a la facultad legal para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP mediante Decreto, conforme a la disposición normativa contenida en el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, expresando lo que se transcribe:

“En este orden de ideas, atendiendo a la consulta específica sobre adición de los recursos del SGP, se tiene que, como se trata del aumento de una partida aprobada en el acuerdo de presupuesto, de conformidad con el artículo 345 de la Carta Política, el artículo 79 y siguientes del EOP y el artículo 2.8.1.9.6 del Decreto 1068 de 2015, dicha operación presupuestal se debe hacer mediante Acuerdo del Concejo Municipal por iniciativa del alcalde.

(...)

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

Finalmente, la Ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, regula el régimen para estas entidades territoriales de manera específica, por lo que se hace imposible extender a los alcaldes la facultad que ella le da a los gobernadores para “incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional”.

Así las cosas, en criterio de este Despacho, en el evento de requerirse la adición de recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, debe presentarse un proyecto de acuerdo a iniciativa del alcalde para que sea estudiado, discutido y aprobado por el Concejo Municipal.”

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, compete al Municipio entre otras, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el Plan de Desarrollo del cuatrienio “MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO”.

Consecuente con lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, para trámite y aprobación, modificaciones presupuestales según las siguientes características:

ADICIONES PRESUPUESTALES:

Las adiciones presupuestales cuyas modificaciones incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal permiten en algunos casos complementar partidas insuficientes y amplían los servicios existentes, y en otros, permiten establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley.

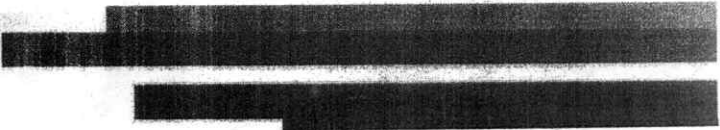
Es así, que se presentan en este proyecto de acuerdo, **adiciones presupuestales** producto de las siguientes solicitudes y del seguimiento realizado por la Dirección de presupuesto al ejercicio de fuentes y usos, así como en atención a la priorización realizada por el Alcalde Municipal con su equipo de trabajo:

- Que, mediante Memorando General No. 008736 del 21 de abril de 2026, la Secretaría de Educación solicitó al COMFIS la aprobación de movimientos presupuestales orientados a efectuar el ajuste interno de la asignación oficial correspondiente a la actividad de Conectividad, financiada con recursos de la fuente 100 denominada “SGP Educación – Prestación de Servicios”, conforme a la asignación oficial contenida en los “Anexos 1 al 4 DD SGP-105-2026”, publicada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el enlace del Sistema General de Participaciones (SGP). Los movimientos presupuestales propuestos no superan los techos aprobados por el Concejo Municipal, no afectan el monto total asignado a la fuente de financiación 100 y cuentan con concepto favorable del COMFIS, emitido en reunión de fecha 08 de mayo del año 2026, de conformidad con el siguiente detalle:

Adición:

Ingreso:

www.cartago.gov.co
Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
hacienda@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52, CAM
Código Postal: 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO		PAGINA [10]
	VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2		MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		VERSION: 6

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.02.100	156	100	SGP-Educación-Prestación de servicios - Conectividad	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.2201050.22.08.01.22.80.100	442	100	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Reducción:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.01.100	155	100	SGP-Educación-Prestación de servicios	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	25.834.039,00
TOTAL				\$ 25.834.039,00

- Que la Secretaria de Salud Municipal a través de los memorandos generales No. 004691 de fecha 12 de marzo y No. 008058 de fecha 14 de abril del año 2026, notifica que una vez realizado el análisis de los montos determinados en la matriz de continuidad del régimen subsidiado del Ministerio de Salud, así como de las asignaciones del SGP Salud, publicadas por el DNP a través de la plataforma SICODIS, y su confrontación con el presupuesto definitivo de las correspondientes fuentes de financiación con corte al 31 de marzo del año 2026, se obtiene que los ingresos van a ser mayores a los estimados, razón por la cual corresponde adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de las fuentes de financiación 057, 065, 067 y 069 denominadas : SGP SALUD PÚBLICA, FOSYGA SSF, RECURSOS IVC SUPERSAUD 0,4% SSF y SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO según el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31 MARZO 2026	VALOR ASIGNACIÓN SICODIS	VALOR ADICION
057	SGP SALUD PUBLICA	1.934.135.698,99	2.033.465.874,00	99.330.175,01
065	FOSYGA SSF	71.077.438.050,70	78.789.838.681,15	7.712.400.630,45
067	RECURSOS IVC SUPERSAUD 0,4% SSF	562.168.848,29	597.985.457,00	35.816.608,71
069	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	41.886.675.738,93	46.128.405.542,00	4.241.729.803,07
TOTAL		115.460.418.336,91	127.549.695.554,15	12.089.277.217,24

Fuente: Ejecución Pptal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6, Matriz de Continuidad y SICODIS

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

En razón a lo anterior, corresponde adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia, en la suma antes citada, así:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	39.732.070,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	19.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	30.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	10.598.105,01
1.1.02.06.009.01.06.9.01.065	181	065	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.712.400.630,45
1.1.02.06.006.01.9.01.067	176	067	Aportes Nación - IVC 0,4%	35.816.608,71
1.1.02.06.001.02.01.9.01.069	161	069	SGP-Salud-Régimen subsidiado	4.241.729.803,07
TOTAL				\$ 12.089.277.217,24

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.07.057	369	057	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	39.732.070,00
2.3.2.02.02.009.1905021.19.02.100.21.07.057	449	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	19.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905027.19.02.100.21.14.057	456	057	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905023.19.02.100.21.09.057	451	057	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	10.598.105,01
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.22.065	464	065	Servicio de atención en salud a la población	7.712.400.630,45
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.19.21.26.067	468	067	Servicio de atención en salud a la población	35.816.608,71
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.24.069	466	069	Servicio de atención en salud a la población	4.241.729.803,07
TOTAL				\$ 12.089.277.217,24

- Que la secretaria Gobierno, Seguridad y Convivencia a través del memorando general No. 012414 de fecha 01 de junio del año 2026, solicita una adición presupuestal del recaudo en exceso a 31 de mayo del año 2026, correspondientes a la fuente de financiación 259, denominada: CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017, para adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia en curso de la mencionada fuente de financiación, según como se muestra a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	ADICIÓN
259	CODIGO DE POLICIA DECRETO 1284/2017	72.578.145,71	114.370.307,00	41.792.161,29

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V&6

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [12]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
			VERSION: 6

En razón a lo anterior, Mediante acta de COMFIS del día 02 de junio de 2026 se concedió concepto favorable para adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	4.893.889,90
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	1.374.934,29
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	8.527.065,71
1.1.02.03.002.11.259	141	259	Intereses de Mora - Multas Código de Policía Generales	14.458.623,00
TOTAL				\$ 41.792.161,29

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.3.05.01.061.16.01.259	152	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas	6.268.824,19
2.1.3.05.01.067.16.01.259	153	259	Servicio de policía en modalidad de vigilancia	6.268.824,19
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.893.889,90
2.1.3.05.01.068.16.01.259	154	259	Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de información de recaudo, registro y transacción de multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1.374.934,29
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	8.527.065,71
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	14.458.623,00
TOTAL				\$ 41.792.161,29

- Que, por medio del Memorando General No. 012384 de fecha 01 de junio del año 2026, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano, solicita una adición presupuestal,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [13]
			CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		VERSION: 6

amparada en la Resolución No. 0982 del 08 emanada de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET de la vigencia 2025", en donde se asignó recursos al Municipio de Cartago por valor de \$1.065.991.680,00 correspondientes a excedentes Sector Educación del FONPET, de acuerdo a lo anterior y según COMFIS del día 02 de junio del año 2026, se concede concepto favorable para la adición de los recursos de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos, de la siguiente manera:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.12.08.001.660	295	660	Retiros FONPET- Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional Sector Educación	1.065.991.680,00
TOTAL				\$ 1.065.991.680,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.15.660	678	660	Infraestructura educativa mejorada	1.065.991.680,00
TOTAL				\$ 1.065.991.680,00

- Que, en atención al Memorando General No. 012465 de fecha 02 de junio de 2026 la secretaria de Educación solicita al COMFIS la aprobación de movimientos presupuestales, para la reclasificación de rubros de ingresos y gastos como ajuste del presupuesto de ingresos y gastos Sin Situación de Fondos - SSF del Sector Educación para la vigencia 2026, de acuerdo al PAC de los giros informados por el Ministerio de Educación de enero a mayo de 2026 de la fuente 100 denominada: SGP-Educación- Prestación de servicios Sin Situación de Fondos (SSF) publicados en la pagina web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-institucionales/Presupuesto/Giros-Sistema-General-de-Participaciones-SGP/>. Los movimientos presupuestales sugeridos por la secretaria de Educación no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal y tienen concepto favorable según reunión del COMFIS del día 02 de junio del año 2026, de acuerdo el siguiente detalle:

Adición:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	238.490.589,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	1.256.021.105,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO		PAGINA [14]
	VALLE DEL CAUCA		CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2		MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		VERSION: 6

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
			TOTAL	\$ 1.702.174.368,00

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.01.22.07.100	243	100	Aportes a la seguridad social en pensiones - Aporte afiliado 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.08.100	255	100	Aportes prevision social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag	238.490.589,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.09.100	256	100	Aportes a la seguridad social en salud - Aporte afiliado salud 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.10.100	268	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag	1.256.021.105,00
			TOTAL	\$ 1.702.174.368,00

Reducción:

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.01.03.100	157	100	SGP-Educación- Prestación de servicios SSF	1.702.175.676,00
			TOTAL	\$ 1.702.174.368,00

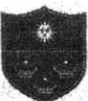
Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.09.100	267	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF	1.702.175.676,00
			TOTAL	\$ 1.702.174.368,00

- Que la Dirección de Presupuesto realizó el seguimiento a la asignación oficial correspondiente a la vigencia fiscal 2026, publicada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través de la plataforma SICODIS, efectuando su respectiva confrontación con el presupuesto definitivo de las distintas fuentes de financiación, con corte al 31 de marzo de 2026.
- Que como resultado de dicho análisis, se evidenció que determinados grupos de fuentes de financiación presentan una asignación superior al valor proyectado para la presente vigencia, conforme se detalla a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 31 MARZO 2026	VALOR ASIGNACIÓN SICODIS	VALOR ADICION
022	SGP PG CULTURA	533.596.479,67	652.082.319,00	118.485.839,33
032	SGP PG OTROS SECTORES	7.951.851.248,95	8.259.709.375,00	307.858.126,05
040	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.669.946.451,19	4.690.454.193,00	20.507.741,81
215	SGP PG DEPORTE	711.461.972,12	869.443.093,00	157.981.120,88
	TOTAL	13.866.856.151,93	14.471.688.980,00	604.832.828,07

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6 y SICODIS

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

- Que a su vez la Dirección de Presupuesto en el seguimiento del ejercicio de fuentes y usos a 30 de abril del año 2026, se identificó un mayor valor recaudado en las siguientes fuentes de financiación, que deben ser incorporados al presupuesto, lo que modifica el monto del valor del exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A 30 ABRIL 2026	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
004	INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION	0,00	54.780.000,00	54.780.000,00
012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	0,00	100.104.309,06	100.104.309,06
014	REINTEGROS RP	0,00	76.226.462,93	76.226.462,93
405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	0,00	5.381.293,87	5.381.293,87
TOTAL		0,00	236.492.065,86	236.492.065,86

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

- Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$841.324.893,93 según el siguiente detalle, para financiar gastos de inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley y garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
1.1.02.06.001.03.02.01.022	164	022	SGP-Propósito General-Cultura	118.485.839,33
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	90.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	65.858.126,05
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	10.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	30.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	100.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	12.000.000,00
1.1.02.06.001.05.02.040	170	040	SGP-Agua potable y saneamiento básico	20.507.741,81
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	87.981.120,88
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	70.000.000,00
1.2.13.01.01.004	221	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	54.780.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	42.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	48.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	10.104.309,06

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	35.899.690,94
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	18.868.097,99
1.2.13.01.06.014	227	014	Reintegros - RP Incapacidades	21.458.674,00
1.2.05.02.31.405	213	405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	5.381.293,87
TOTAL				\$ 841.324.893,93

Gasto:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	ADICION
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.022	664	022	Servicio de promoción de actividades culturales	118.485.839,33
2.3.2.02.02.008.4503003.16.55.032	417	032	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.51.032	413	032	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	65.858.126,05
2.3.2.02.02.009.3502116.16.01.032	665	032	Servicio de asistencia técnica	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3605012.16.01.032	666	032	Servicio de articulación con el sector productivo	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	502	032	Servicio de organización de procesos electorales	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202079.22.01.03.22.64.032	687	032	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior	12.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002034.16.02.040	667	040	Estudios de inversión y reinversión	20.507.741,81
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	668	215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	87.981.120,88
2.3.2.02.02.009.4301037.16.58.215	669	215	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.17.004	670	004	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	54.780.000,00
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	671	012	Vía terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.012	672	012	Espacio público adecuado	48.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.012	673	012	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	10.104.309,06
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.014	674	014	Servicio de asistencia técnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	35.899.690,94
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	675	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	18.868.097,99
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	676	014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	21.458.674,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.04.405	677	405	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	5.381.293,87
TOTAL				\$ 841.324.893,93

TRASLADOS PRESUPUESTALES:

Se presentan a consideración para trámite y aprobación, los siguientes **traslados presupuestales** los cuales aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, conforme a las siguientes solicitudes:

www.cartago.gov.co
Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
hacienda@cartago.gov.co
Calle 8 No 6 – 52, CAM
Código Postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [17]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
			VERSION: 6

- Que, en atención al lineamiento de priorización de gastos efectuada con el equipo de gobierno, los miembros principales que conforman el COMFIS, que asistieron a la reunión del 08 de mayo del año 2026 conceden un concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$1.850.704.795,13, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	614.286.815,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	678	027	Espacio Público Adecuado	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	679	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	680	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	681	001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.032	682	001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	156.208.065,86
2.3.2.02.02.008.4599031.16.66.032	428	032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	36.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	683	342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.3502039.16.28.342	684	342	Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico	122.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.53.342	685	342	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	87.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	43.141.258,58
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	686	342	Servicio de asistencia técnica - Gestión del Riesgo	26.858.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	658	342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	82.491.258,58
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.342	628	342	Servicio de promoción de actividades culturales	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2409003.16.19.027	381	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409013.16.23.027	385	027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	614.286.815,00
2.3.2.02.02.008.2409029.16.24.027	386	027	Documentos metodológicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.259	435	259	Servicio de asistencia técnica - Materialización medidas correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.007.3906006.16.02.001	362	001	Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de	100.000.000,00

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [18]
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
			VERSION: 6

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
			infraestructura científica y tecnológica	
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	380	001	Servicios aeroportuarios	156.208.065,86
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	480	032	Servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social	36.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	27.208.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	122.800.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	87.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	43.141.258,58
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	26.858.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	625	342	Parques mejorados	82.491.258,58
2.3.2.02.02.005.3502081.16.6.342	619	342	Plazas de mercado construida	70.000.000,00
TOTAL				\$ 1.850.704.795,13

DEL IMPACTO FISCAL DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del Análisis del impacto fiscal de las normas que:

"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

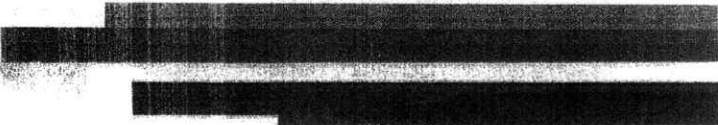
Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

Consecuente con lo anterior y respecto de las modificaciones que propone el presente proyecto de acuerdo se precisa lo siguiente:



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSION: 6

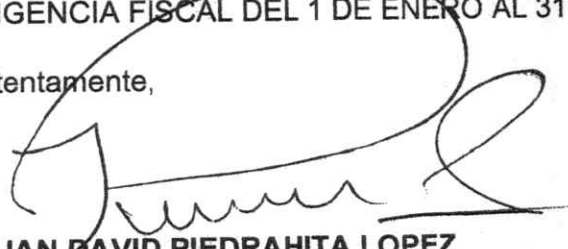
- Los traslados presupuestales, se justifican en la necesidad de garantizar de financiación de gastos específicos. Corresponde a la operación mediante la cual se disminuye el monto de una apropiación disponibles para aumentar el de otra partida. En tal sentido los traslados presupuestales aquí contenidos garantizan la consistencia con el marco fiscal de mediano plazo por cuanto se respeta la destinación específica de los recursos, dan cumplimiento al ordenamiento legal, permiten el cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y no desfinancian algún compromiso previamente adquirido.
- Respecto del impacto fiscal, de las adiciones se precisa que, los gastos adicionales que contempla el proyecto de acuerdo, están debidamente financiados con los ingresos adicionales que se pretenden incorporar, tanto lo solicitado por la secretaria de Salud, la secretaria de Educación, la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y por último la secretaria de Gestión Administrativa y Talento Humano como para el caso de recursos propios, corresponden a los recursos efectivamente recaudados, es decir que la existencia real de los recursos se encuentra garantizada. La destinación de los recursos está garantizada de acuerdo a la normatividad vigente, y se apropian a los sectores que corresponden.

Es así que los recursos a incorporar guardan total equilibrio entre los ingresos y los gastos que se pueden financiar con los mismos, lo cual es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que se cuenta con la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho gasto.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera conceptúa que las modificaciones presupuestales propuestas, guardan consistencia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respeto de la compatibilidad con el MFMP vigente y no genera costos fiscales adicionales.

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Revisó: Julián Enrique Rojas Rincon – Abogado Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Alvaro Parra Viveros – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó y aprobó: Mónica Jhoana Guapacha Fajardo – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Gustavo Rojas – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó y aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día ocho (08) de mayo de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$1.780.704.795,13)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	Espacio Publico Adecuado	200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	Espacio Publico Adecuado	614.286.815,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.027	Espacio Publico Adecuado	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	Servicio de asistencia tecnica - Materializacion Medidas Correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.05.001	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.001	Servicio de asistencia técnica - Planeación	156.208.065,86
2.3.2.02.02.008.4599031.16.66.032	Servicio de asistencia técnica - Planeación	36.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.80.342	Servicio de asistencia técnica - Planeación	27.208.741,42
2.3.2.02.02.008.3502039.16.28.342	Servicio de asistencia tecnica a los entes territoriales para el desarrollo turistico	122.800.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.53.342	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	87.500.000,00
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo	43.141.258,58
2.3.2.02.02.008.4503003.16.56.342	Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo	26.858.741,42
2.3.2.02.02.008.4599031.16.75.342	Servicio de asistencia técnica - Prensa	82.491.258,58
TOTAL		\$1.780.704.795,13

CONTRACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$1.780.704.795,13)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.2409003.16.19.027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial mejorada	200.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2409013.16.23.027	Infraestructura de transporte para la seguridad vial	614.286.815,00
2.3.2.02.02.008.2409029.16.24.027	Documentos metodologicos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.73.259	Servicio de asistencia técnica - Materializacion medidas correctivas	39.917.980,13
2.3.2.02.02.007.3906006.16.02.001	Servicio de apoyo financiero para programas y proyectos de infraestructura cientifica y tecnologica	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	Servicios aeroportuarios	143.791.934,14
2.3.2.02.02.008.2403086.16.18.001	Servicios aeroportuarios	156.208.065,86
2.3.2.02.02.009.4102038.16.38.032	Servicio dirigidos a la atencion de niños, niñas, adolescentes y jovenes, con enfoque pedagogico y restaurativo encaminados a la inclusion social	36.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	27.208.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	122.800.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	87.500.000,00
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	43.141.258,58
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	26.858.741,42
2.3.2.02.02.005.4002023.16.1.342	Parques mejorados	82.491.258,58

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
TOTAL		\$1.780.704.795,13

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Artículo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
 Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	CERTIFICACION	CÓDIGO: MEDE.300.44
		VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día ocho (08) del mes de mayo del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A ADICIONAR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$12.956.436.150,17), así:**

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.2201050.22.08.01.22.80.100	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	25.834.039,00
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.07.057	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	39.732.070,00
2.3.2.02.02.009.1905021.19.02.100.21.07.057	Servicio de gestion del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	19.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905027.19.02.100.21.14.057	Servicio de gestion del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905023.19.02.100.21.09.057	Servicio de gestion del riesgo para abordar condiciones cronicas prevalentes	10.598.105,01
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.22.065	Servicio de atención en salud a la población	7.712.400.630,45
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.19.21.26.067	Servicio de atención en salud a la poblacion	35.816.608,71
2.3.2.02.02.009.1906004.19.01.17.21.24.069	Servicio de atencion en salud a la poblacion	4.241.729.803,07
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.022	Servicio de promocion de actividades culturales	118.485.839,33
2.3.2.02.02.008.4503003.16.55.032	Servicio de asistencia técnica - Gestion del Riesgo	90.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4502022.16.51.032	Servicio de asistencia técnica - Dllo Social	65.858.126,05
2.3.2.02.02.009.3502116.16.01.032	Servicio de asistencia técnica	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3605012.16.01.032	Servicio de articulación con el sector productivo	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502025.16.60.032	Servicio de organización de procesos electorales	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202079.22.01.03.22.64.032	Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior	12.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002034.16.02.040	Estudios de inversion y preinversion	20.507.741,81
2.3.2.02.02.009.4301004.16.54.215	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	87.981.120,88
2.3.2.02.02.009.4301037.16.58.215	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte	70.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.17.004	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	54.780.000,00
2.3.2.02.02.008.2402041.16.01.012	Via terciaria mejorada	42.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4002020.16.10.012	Espacio publico adecuado	48.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.012	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	10.104.309,06
2.3.2.02.02.008.2402107.16.18.014	Servicio de asistencia tecnica en infraestructura y Servicio de la red vial regional	35.899.690,94
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	18.868.097,99
2.3.2.02.02.008.1202004.16.03.014	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	21.458.674,00
2.3.2.02.02.008.1202004.16.04.405	Servicio de asistencia técnica para la articulación de los operadores de los Servicio de justicia	5.381.293,87
TOTAL ADICION		\$12.956.436.150,17

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

2. VALOR A REDUCIR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Reducir del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.834.039,00)**, así:

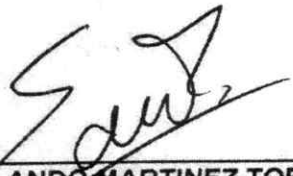
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	Sueldo básico - Docentes	25.834.039,00
TOTAL REDUCCION		\$25.834.039,00

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...".

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
 Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CERTIFICA:

El día 8 de mayo de 2026, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: *“DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente”*; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 8 de mayo de 2026.

Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2026 la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$12.956.436.150,17), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.06.001.01.01.02.100	156	100	SGP-Educación-Prestación de servicios - Conectividad	25.834.039,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	39.732.070,00

www.cartago.gov.co
 Direccion De Contabilidad
 Contabilidad@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6-52 CAM
 Código postal: 762021



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [2]
			CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO		VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	19.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	30.000.000,00
1.1.02.06.001.02.02.5.01.057	162	057	SGP-Salud-Salud pública	10.598.105,01
1.1.02.06.009.01.06.9.01.065	181	065	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	7.712.400.630,45
1.1.02.06.006.01.9.01.067	176	067	Aportes Nación - IVC 0,4%	35.816.608,71
1.1.02.06.001.02.01.9.01.069	161	069	SGP-Salud-Régimen subsidiado	4.241.729.803,07
1.1.02.06.001.03.02.01.022	164	022	SGP-Propósito General-Cultura	118.485.839,33
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	90.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	65.858.126,05
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	10.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	30.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	100.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03.01.032	165	032	SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	12.000.000,00
1.1.02.06.001.05.02.040	170	040	SGP-Agua potable y saneamiento básico	20.507.741,81
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	87.981.120,88
1.1.02.06.001.03.01.01.215	163	215	SGP-Propósito General-Deporte y recreación	70.000.000,00
1.2.13.01.01.004	221	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	54.780.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	42.000.000,00
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	48.000.000,00

www.cartago.gov.co
 Direccion De Contabilidad
 Contabilidad@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6-52 CAM
 Código postal: 762021

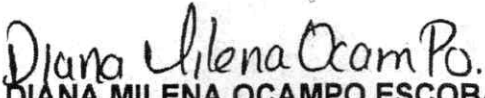
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2		PAGINA [3]
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO		CÓDIGO: MESG-AS-F02
			VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.2.05.02.01.012	188	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	10.104.309,06
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	35.899.690,94
1.2.13.01.02.014	222	014	Reintegros - Recursos Propios	18.868.097,99
1.2.13.01.06.014	227	014	Reintegros - RP Incapacidades	21.458.674,00
1.2.05.02.31.405	213	405	REND. FINANCIEROS SGP 42% LIBRE DESTINACION	5.381.293,87
TOTAL				\$ 12.956.436.150,17

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Esta certificación se expide a solicitud de la Dirección de Presupuesto.

Para constancia se expide en Cartago, Valle del Cauca a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.


DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR
Directora de Contabilidad

Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad
Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad

www.cartago.gov.co
Direccion De Contabilidad
Contabilidad@cartago.gov.co
Calle 8 No 6-52 CAM
Código postal: 762021

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1
		Fecha Aprobación: 18/01/2024

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

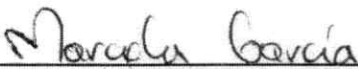
CERTIFICA:

Que, una vez se ha realizado el análisis a la siguiente partida presupuestal, certifico que el valor objeto de Reducción Presupuestal se encuentra libre de afectación presupuestal y no se encuentra comprometido.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	23.834.039,00
TOTAL				\$ 23.834.039,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Como constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)


GLORIA MARCELA GARCIA MARIN
Directora de Presupuesto



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**

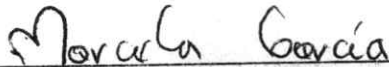
CERTIFICA:

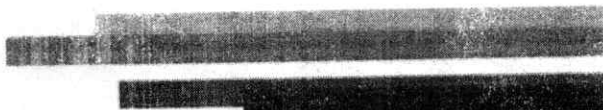
Que, una vez se ha realizado el análisis a las siguientes partidas presupuestales, certifico que el valor objeto de Reducción Presupuestal se encuentran libres de afectación presupuestal y no se encuentra comprometidos.

RUBRO	RES	FUENTE	NOMBRE	VALOR GASTO
2.3.1.01.01.001.01.2201071.22.01.01.22.07.100	180	100	Sueldo básico - Docentes	25.834.039,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.09.100	267	100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF	1.702.173.060,00
TOTAL				\$ 1.728.007.099,00

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Como constancia, se firma en Cartago Valle del Cauca, a los nueve días (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)


GLORIA MARCELA GARCIA MARIN
 Directora de Presupuesto



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

**LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES.**

CERTIFICA:

El día 2 de junio de 2026, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: *“DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente”*; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 2 de junio de 2026.

Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2026 la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$2.809.958.209,29), según el siguiente detalle:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	6.268.824,19
1.1.02.03.001.20.01.01.259	130	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales.	4.893.889,91

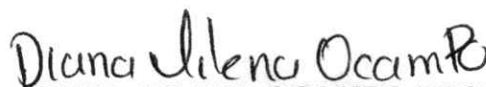
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR ADICION
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	1.374.934,29
1.1.02.03.001.20.02.01.259	294	259	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales.	8.527.065,71
1.1.02.03.002.11.259	141	259	Intereses de Mora - Multas Codigo de Policía Generales	14.458.623,00
1.2.12.08.001.660	295	660	Retiros FONPET- Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional Sector Educación	1.065.991.680,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	238.490.589,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	103.831.337,00
1.1.02.06.001.01.02.01.100	158	100	SGP-Educación-Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	1.256.021.105,00
TOTAL				\$ 2.809.958.209,29

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Esta certificación se expide a solicitud de la Dirección de Presupuesto.

Para constancia se expide en Cartago, Valle del Cauca a los dos (2) días del mes de junio de 2026.


DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR
 Directora de Contabilidad

Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad
 Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad

www.cartago.gov.co
 Direccion De Contabilidad
 Contabilidad@cartago.gov.co
 Calle 8 No 6-52 CAM
 Código postal: 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfís del día dos (02) del mes de junio del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A ADICIONAR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$2.791.151.736,71)**, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	8.527.065,71
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	14.458.623,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.15.660	Infraestructura educativa mejorada	1.065.991.680,00
2.3.1.01.02.001.2201071.22.01.01.22.07.100	Aportes a la seguridad social en pensiones - Aporte afiliado 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.08.100	Aportes prevision social - Aporte patronal 8.5% SSF - Deuda Fomag	238.490.589,00
2.3.1.01.02.002.2201071.22.01.01.22.09.100	Aportes a la seguridad social en salud - Aporte afiliado salud 4% SSF - Deuda Fomag	103.831.337,00
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.10.100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF - Deuda Fomag	1.256.021.105,00
TOTAL ADICION		\$2.791.151.736,71

2. VALOR A REDUCIR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Reducir del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$1.702.173.060,00)**, así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.01.22.09.100	Aporte patronal de cesantías - 8.33% SSF	1.702.173.060,00
TOTAL REDUCCION		\$1.702.173.060,00

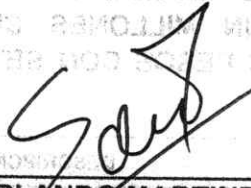
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...)".

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026):

Atentamente,


EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
 Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026, conforme a la parte considerativa presentada en el Comfis del día dos (02) de junio de 2026, se relaciona al siguiente detalle:

ACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301053.16.36.342	Servicio de promocion de actividades culturales	70.000.000,00
TOTAL		\$70.000.000,00

CONTRACREDITAR:

Las siguientes apropiaciones presupuestales por un valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**, distribuidos en los conceptos presupuestales relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.005.3502081.16.6.342	Plazas de mercado construida	70.000.000,00
TOTAL		\$70.000.000,00

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 035 de Diciembre de 2021, Artículo 1 del Acuerdo 007 de Mayo 31 de 2019, el cual modifico al Artículo 99 del Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 1. Establece: TRASLADOS PRESUPUESTALES - Los traslados entre otros sectores de inversión del presupuesto deberán contar previamente con el certificado que indique existencia libre y suficiente de apropiaciones que se pretender trasladar, expedido por el Jefe de presupuesto, además por La viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente (...).

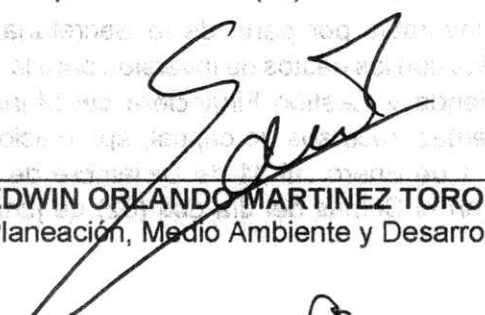
Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario,

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	CERTIFICACION	CÓDIGO: MEDE.300.44
		VERSIÓN: 4

los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...).

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
 Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias, Contralista- Secretaria de Planeación
 Revisó: Nicolás López Arenas, Líder de Programa- Secretaria de Planeación

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.44
	CERTIFICACION	VERSIÓN: 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día dos (02) del mes de junio del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A ADICIONAR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Adicionar al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$1.088.977.368,71), así:

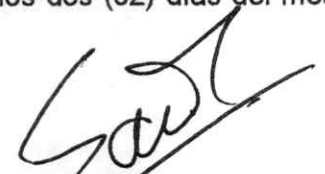
RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	8.527.065,71
2.3.2.02.02.008.4501001.16.02.259	Servicio de asistencia técnica - Materialización Medidas Correctivas	14.458.623,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.15.660	Infraestructura educativa mejorada	1.065.991.680,00
TOTAL ADICION		\$1.088.977.368,71

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que "...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...).

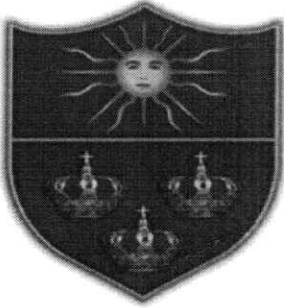
Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) **Artículo 28. Alcance de conceptos.** Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)"

La presente certificación se expide a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 017 del 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: MAYO 30 DE 2026.
 SEGUNDO DEBATE: JUNIO 09 DE 2026.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de junio de 2026.

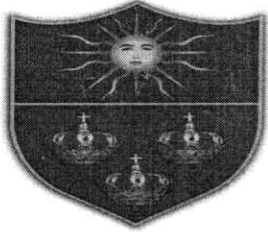


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Cartago (V), 09 JUN 2026 en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 017 del año dos mil veintiséis 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**.



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 09 JUN 2026

381

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA DE CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA

09 JUN 2026

RECIBIDO: **013114-**
 DEPENDENCIA: **3-08-02**

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 017 de 2026 para Sanción del Ejecutivo.

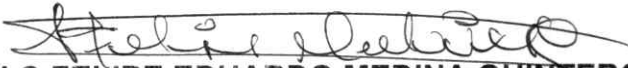
Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 017: “**POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”. Aprobado en el periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de junio de 2026.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO

Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.

Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D. 

Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 6

Cartago, Valle del Cauca, 09 junio del 2026

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

PARA: SECRETARÍA JURÍDICA

10 JUN 2026

DE: DESPACHO ALCALDÍA

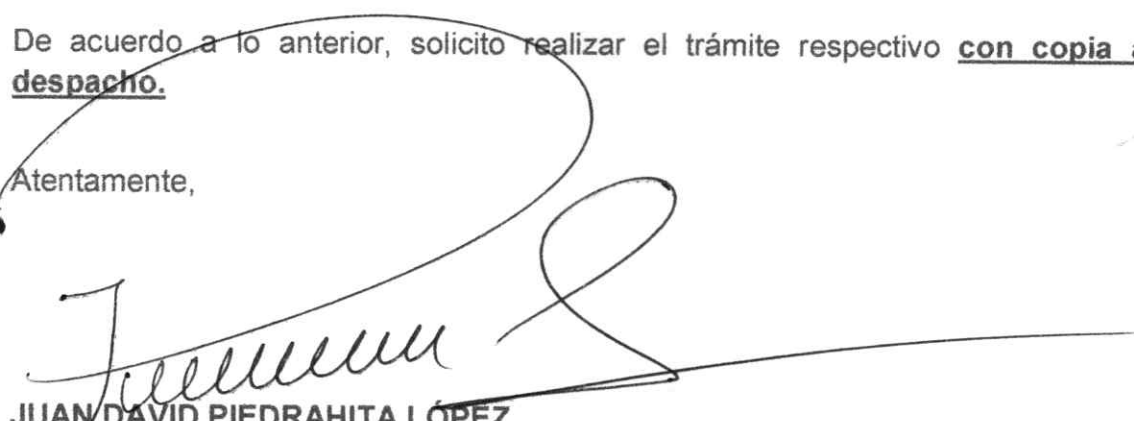
RECIBIDO: **013185-**
DEPENDENCIA: 9.26 JZ

ASUNTO: Traslado de radicado N°013114 del 9 de junio de 2026, Proyecto de Acuerdo No.017 para sanción del ejecutivo.

Tres (3) impresiones originales del Proyecto de Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de junio de 2026.

De acuerdo a lo anterior, solicito realizar el trámite respectivo con copia a este despacho.

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde

Elaboró: Adriana María Ospina - Auxiliar Administrativo
Revisó: Juan David Piedrahita López - Alcalde
Archivase en: Memorandos

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2026 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
 Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, 12 JUN de Dos mil veintiseis (2026).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

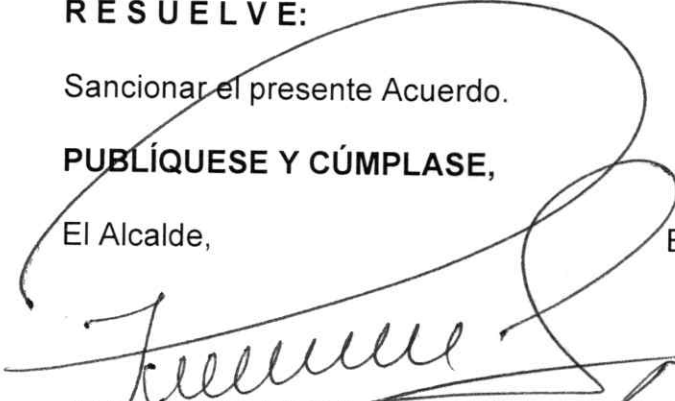
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

